

UNIVERSIDAD LUTERANA SALVADOREÑA



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE CABAÑAS

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA ESTUDIANTIL

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

I. Misión y Visión.

Misión.

La Universidad Luterana Salvadoreña, es una institución que ofrece educación superior de calidad a todos los sectores de la sociedad, poniendo especial énfasis en los más vulnerables. Basándose en un modelo participativo y cumpliendo con sus funciones básicas: docencia, investigación, proyección social e internacionalización, contribuye al desarrollo social, político y económico sustentable del país.

Visión.

Ser una institución con altos estándares de calidad, capaz de responder a través de sus funciones básicas a los retos emergentes de la sociedad, formando profesionales con capacidad técnica-científica, con vocación de servicio, principios morales sólidos, proactivos, dinámicos, que se interesen por aportar en la construcción de una sociedad más justa.

II. Objetivos, Valores y Fines de la ULS.

Objetivos.

Los objetivos de la Universidad son:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona humana.
- Impartir enseñanza superior a fin de formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio; sólidos principios morales y aptos para desempeñarse en el ámbito nacional y en el actual mundo globalizado.
- Formar recursos humanos que requiere el desarrollo económico, político, social y ambiental del país.

- Promover la investigación científica, la calificación del personal docente, la proyección y el servicio social a la comunidad.
- Propiciar la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural, de la paz y de la democracia.
- Conforme a lo anterior, la Universidad estará abierta a todas las personas que demanden sus servicios académicos y científicos, sin distinción de ningún tipo, toda vez que acepten sus requisitos de admisión y selección.

Valores.

Los Valores de la Universidad son:

- Excelencia
- Compromiso

Integridad

- Honestidad
- Respeto
- Confianza
- Solidaridad

Fines.

Los fines de la Universidad son:

Formar profesionales con alta capacidad científica, técnica y cultural que contribuyan a superar los problemas de la realidad política, social, económica y ambiental del país.

Contribuir a enriquecer y ofrecer una interpretación de la realidad histórica del desarrollo de la sociedad.

Formar profesionales solidarios con el prójimo en la promoción de la justicia, la fraternidad, la libertad y los valores éticos necesarios para una convivencia democrática.

Impartir enseñanza superior con fuerte vocación de servicio y sólidos principios éticos y morales acordes al real servicio de la humanidad.

Formar profesionales capaces de actuar en sus campos de trabajo con un profundo respeto y comprensión de las personas.

MESA ESTUDIANTIL CURC-ULS

TÍTULO I

DE LA MESA ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza de la mesa estudiantil.

Art. 1.- La Mesa Estudiantil estará integrada por representantes de estudiantes inscritos de las diferentes carreras del Centro Universitario Regional de Cabañas de la Universidad Luterana Salvadoreña para realizar aportes en actividades que beneficien a la comunidad universitaria en temas relacionados a la academia, proyección social, investigación, deporte y cultura, medio ambiente y primera infancia.

Finalidad y objetivo de la mesa estudiantil.

Art. 2.- La mesa estudiantil se crea con la finalidad de mejorar los lazos de comunicación entre los estudiantes, graduados, personal administrativo y personal docente, la cual servirá para vincular y orientar a la población estudiantil en los diferentes procesos académicos, culturales, deportivos y administrativos del Centro Universitario Regional de Cabañas de la Universidad Luterana Salvadoreña.

Ejes fundamentales.

Art. 3.- Los ejes fundamentales por los que estará conformada la mesa estudiantil son los siguientes:

- a) Arte y Cultura.
- b) Deporte.
- c) Academia.
- d) Medio ambiente.
- e) Primera infancia.

Miembros de la mesa estudiantil.

Art. 4.- Serán denominados miembros de la mesa estudiantil aquellos que hayan sido elegidos por la mayoría de los estudiantes de su carrera de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente instructivo o que sean propuestos por las autoridades en base a su identidad universitaria.

Distribución.

Art. 5.- La mesa estudiantil estará conformada por 10 o más estudiantes que serán seleccionados de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Representantes de las cinco carreras con las que cuenta el Centro Universitario Regional.
- b) Representantes de la selección de básquetbol y fútbol.
- c) Los demás serán estudiantes elegidos por el Centro Universitario Regional.

Periodo.

Art. 6.- Los estudiantes que conforman la mesa estudiantil serán elegidos por el periodo de tres años y se permitirá la reelección siempre y cuando hayan respetado el presente instructivo en el periodo de su gestión.

Funciones de la mesa estudiantil.

Art. 7.- Son funciones de la mesa estudiantil:

- A) Elaborar propuestas de actividades enmarcadas en los ejes descritos en el presente instructivo.
- B) Socializar los acuerdos con el resto de la comunidad universitaria.
- C) Velar por la promoción de igualdad de derechos y oportunidades en la participación estudiantil en actividades desarrolladas en el Centro Universitario Regional.
- D) Contribuir en la comunicación entre las autoridades y la comunidad universitaria.
- E) Realizar reuniones eventuales entre los integrantes y con la comunidad estudiantil.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ESTUDIANTIL

Deberes

Art. 8.- Los miembros de la mesa estudiantil tendrán los siguientes deberes:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen de manera ordinaria y extraordinaria.
- b) Respetar la opinión de cada uno de los miembros de la mesa.
- c) Difundir de forma correcta la información que en las reuniones de la mesa se lleve a cabo a la comunidad estudiantil en general.
- d) Colaborar en actividades específicas que involucren a toda la comunidad estudiantil.
- e) Informar a la universidad en el caso de no poder asistir a las reuniones de la mesa estudiantil.
- f) Informar a la universidad en el caso de tener que renunciar como miembro de la mesa estudiantil y explicar los motivos.
- g) Notificar a las autoridades del Centro Universitario Regional el abandono como representante, de manera oportuna.

Derechos

Art. 9.- Los miembros de la Mesa Estudiantil tendrán los siguientes derechos:

- a) Generar opinión individual en los espacios de reunión en la mesa estudiantil.
- b) Participar de manera propositiva en la mesa estudiantil.
- c) Recibir lectura de los acuerdos generados en la mesa estudiantil.
- d) Solicitar revisión de los acuerdos establecidos.
- e) Representar a la universidad en los eventos académicos internos o externos que se les convoque por el Centro Universitario Regional.

TÍTULO II ELECCIÓN DE LA MESA ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ESTUDIANTIL POR CARRERA.

Periodo de elecciones.

Art. 10.- La convocatoria para la realización de las elecciones para conformar la mesa estudiantil será anualmente y se efectuará durante el primer ciclo de cada año lectivo.

Podrá reelegirse los miembros existentes de la mesa estudiantil y convocar a elecciones para incluir a nuevos miembros.

Organización de la elección.

Art. 11.- las elecciones de la mesa estudiantil será de la siguiente manera para los estudiantes de cada una de las carreras que quiera participar:

- 1) Apertura de la convocatoria y el plazo de inscripción.
- 2) Se señalará día, lugar y hora de la elección.
- 3) Fecha en que se darán a conocer los resultados.
- 4) Presentación de los integrantes de la mesa estudiantil.

Requisitos para ser candidatos a miembros de la mesa estudiantil.

Art. 12.- Para poder ser candidato a miembros de la Mesa Estudiantil es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo del Centro Universitario Regional de Cabañas.
- b) Llenar el formulario de inscripción.
- c) Haber aprobado por lo menos 5 materias de la malla curricular de su respectiva carrera con una nota mínima de 7.5.

Junta Electoral

Art. 13.- Se creará una Junta Electoral que estará integrada por las coordinaciones de las carreras, proyección social y un estudiante seleccionado de cada una de las carreras, para velar por la transparencia de las votaciones, esta junta tendrá un carácter transitorio.

Atribuciones de la Junta Electoral

Art. 14.- Las atribuciones de la Junta Electoral serán:

- a) Dar a conocer a la comunidad estudiantil los requisitos para poder ser candidato a miembro de la Mesa Estudiantil.
- b) hacer del conocimiento de los estudiantes el periodo de elecciones y de inscripciones.
- c) Llevar a cabo las actividades de inscripción de los candidatos y velar por que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instructivo.
- d) velar por la transparencia de la elección.
- e) Proclamar a los candidatos electos.
- f) Dirimir cualquier inconveniente que se presente a la hora de la votación.
- g) Llevar a cabo el conteo de cada uno de los votos.

Padron Electoral

Art. 15.- El padrón electoral será el listado de los estudiantes debidamente inscritos del año lectivo correspondiente, dicho listado se solicitará a la Administración Académica.

Procedimiento de votación

Art. 16.- Cada elector, deberá identificarse en la mesa electoral con el carnet de estudiante de la Universidad, posteriormente emitirá personalmente su voto, el cual será libre, secreto e indelegable.

Cada uno de los electores deberán emitir su voto a favor de cualquiera de los representantes en contienda de su carrera.

El Voto

art. 17.- Se entenderá como voto válido cuando el o la estudiante marque con una X sobre la foto del candidato a formar parte de la Mesa Estudiantil.

El voto será nulo cuando en los siguientes casos:

1. Cuando la X esté fuera del recuadro de la foto del candidato.
2. Cuando se manche la papeleta.
3. Cuando se marque con cualquier otro símbolo o distintivo.
4. Cuando la papeleta esté en blanco.

Faltas disciplinarias dentro del proceso electoral

Art. 18.- Se considerarán faltas dentro del proceso electoral las siguientes:

- a) Suplantación de estudiante a la hora de ejercer el voto.
- b) Influir por medio de cualquier método en el voto de los estudiantes.
- c) hacerse valer del fraude electoral para obtener un resultado favorable.
- d) Aprovechase de la posición de miembro de la mesa electoral para influir en el voto de los estudiantes.

Sanciones

Art. 19.- En el caso de incurrir en cualquiera de las faltas mencionadas en el artículo anterior se descalifica de forma directa al candidato que pretenda salir beneficiado con el acto.

Nombramiento de los miembros elegidos.

Art. 20.- Al culminar las elecciones la mesa electoral procederá a realizar el recuento de cada uno de los votos, levantará acta que contendrá los resultados finales y la comunicará a las autoridades de la Universidad para posteriormente ser publicado en las distintas redes sociales en un plazo no mayor de cinco días.

Posteriormente de haberse publicado los resultados y habiendo disconformidad por parte de un gran número de estudiantes, deberán presentar su disconformidad de manera escrita en un plazo de tres días hábiles, a las autoridades competentes para que se resuelva a la brevedad posible.

CAPÍTULO II

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ESTUDIANTIL DE LAS SELECCIONES DEPORTIVAS Y ESTUDIANTES SOBRESALIENTES.

Elección interna de selecciones deportivas.

Art. 21.- En el caso de las selecciones de fútbol y básquetbol del Centro Universitario Regional de Cabañas, la elección de los estudiantes que integrarán la mesa estudiantil será por preferencia.

El equipo femenino y masculino de cada una de las selecciones deberá elegir al estudiante que crea conveniente que los represente y se llevará a cabo en una reunión y posteriormente se notificará a las autoridades universitarias el nombre de los representantes elegidos.

Estudiantes seleccionados.

Art. 24.- Los estudiantes restantes que conformarán la mesa estudiantil serán aprobados por las autoridades del Centro Universitario de Cabañas de la Universidad Luterana Salvadoreña, verificando previamente que sean estudiantes sobresalientes en la participación universitaria.

TÍTULO III

CAPÍTULO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Incumplimiento.

Art. 24.- En caso de incumplimiento del presente instructivo el estudiante deberá acatarse a las disposiciones que el Consejo Superior Universitario establezca.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Vigencia.

Art.25.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día de su autorización por la autoridad competente.